

**FUERZAS ARMADA DEL ESTADO  
ARMADA BOLIVIANA  
BOLIVIA**

**DEPARTAMENTO I – PERSONAL EMGAB.**



**DIRECTIVA DE LA ARMADA BOLIVIANA**

**N° 03/21**

**“CONVOCATORIA DE ASCENSO AL  
GRADO DE SUBOFICIAL MAESTRE  
GESTIÓN 2021”**

**2021**

**DIRECTIVA DE LA ARMADA BOLIVIANA N° 03/2021**  
**“CONVOCATORIA ASCENSO AL GRADO DE**  
**SUBOFICIAL MAESTRE GESTIÓN 2021”**

La Paz, 150900-NOV-2021

I. **OBJETO.**

Convocar al Personal de Señores Suboficiales Mayores de la Armada Boliviana al grado de Suboficial Maestro.

II. **FINALIDAD.**

Ascender al personal de la Armada Boliviana, que cumple los requisitos de Ascenso al Grado Inmediato Superior, aplicando las normas y procedimientos de evaluación, en conformidad a las disposiciones generales y particulares emitidas para el personal convocado en la presente gestión.

III. **ALCANCE.**

Personal de Señores Suboficiales Mayores de la Promoción 1991, que cumplan con los años de servicio determinados de acuerdo al Reglamento CJ-RGA-208 y requisitos de Ascenso, especificados para cada grado.

IV. **ANTECEDENTES.**

- A. La Constitución Política del Estado, Ley Fundamental del Estado, en su Título VII, FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA BOLIVIANA, Capítulo Primero, FUERZAS ARMADAS, Art. 245 establece que: *“La organización de las Fuerzas Armadas descansa en su jerarquía y disciplina. Es esencialmente obediente, no delibera y está sujeta a las Leyes y los Reglamentos Militares...”*.
- B. Ley Orgánica de las FF. AA. de la Nación “Comandantes de la Independencia de Bolivia” LM – 1405; Título Primero, DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, Capítulo II, DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, Art. 2°, “La presente Ley, establece las bases orgánicas y funcionales de las Fuerzas Armadas de la Nación; Título Segundo, DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA; Capítulo XI, DE LOS COMANDOS DE FUERZA, Art. 65° “Los Comandantes Generales de Fuerza, son los responsables de mantener a su Fuerza en condiciones de eficiencia y empleo en tiempo de paz y de guerra. Sus atribuciones y responsabilidades principales son: Inc. ñ) “Ejercer la administración del Personal de su Fuerza, elaborando las Ordenes Generales de Ascensos y Destinos, para su aprobación por el Comandante en Jefe” e Inc. o) “Regular el Escalafón General de los Cuadros del Personal, de acuerdo a las necesidades en tiempo de paz y de guerra”.
- C. Ley Orgánica de las FF. AA. de la Nación “Comandantes de la Independencia de Bolivia” LM – 1405; Título Tercero, DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL; Cap. VI DEL GRADO Y ASCENSO; Art. 103°; “**ASCENSO.**- Es el derecho que se confiere al personal militar que cumple con todos los requisitos contemplados en la Ley y los Reglamentos, de acuerdo a las necesidades orgánicas de las Fuerzas Armadas”.

Art. 104°, dispone: "Para alcanzar el alto grado de General y Almirante de la República, es requisito indispensable haber cumplido 30 años de servicio continuo y será conferido según lo prescrito por la Constitución Política del Estado". Asimismo, regula que: "Los postulantes que llenen los requisitos para ascenso a la clase de Generales, Almirantes y a **Suboficiales Maestres**, serán convocados por una sola vez".

- D. Reglamento de Servicio Efectivo 35 Años para el Personal de las FF.AA. CJ – RGA – 208; Capítulo Tercero, ASCENSOS ESCALAFÓN DE ARMAS, CATEGORÍA OFICIALES, Art. 10°, Inc. b) A General de Brigada y Contralmirante: "La promoción de Coroneles y Capitanes de Navío convocados a ascenso, en única instancia, que hubiera cumplido los años de servicio establecidos, ascenderá al grado inmediato superior de acuerdo a vacancias establecidas por cada Fuerza".
  - E. Reglamento Plan de Carreras del Personal de la Armada Boliviana RA-01-01.
  - F. Reglamento Cargos y Destinos de la Armada Boliviana RA-01-02.
  - G. Reglamento de Ascensos del Personal de la Armada Boliviana RA-01-03.
  - H. Reglamento del Tribunal del Personal de la Fuerzas CJ-RGA-205.
  - I. Reglamento del Tribunal Superior del Personal de las Fuerzas Armadas de la Nación.
  - J. Directiva de las FF.AA. del Estado N°. 13/2021.
- V. **DISPOSICIÓN.**

De conformidad a la Ley Orgánica de las FF. AA. de la Nación "COMANDANTES DE LA INDEPENDENCIA DE BOLIVIA" LM - 1405, TÍTULO TERCERO; Cap. VI, Art 103 ASCENSO: que a la letra dice "**Es el derecho que se confiere al personal militar que cumple con todos los requisitos contemplados en la ley y los reglamentos, de acuerdo a las necesidades orgánicas de las Fuerzas Armadas**".

POR TANTO:

**EL COMANDANTE GENERAL ACCIDENTAL DE LA ARMADA BOLIVIANA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DISPONE:**

Convocar al ascenso a los Señores Suboficiales Mayores de la Promoción 1991 al grado de Suboficial Maestro, de acuerdo al siguiente detalle:

**A. AL GRADO DE SUBOFICIAL MAESTRE.**

**PROMOCIÓN 1991, PRIMERA INSTANCIA**

1. SOM. DESN. Aguilar Quilo Luis Isidro
2. SOM. DESN. Romero Canaviri Grover
3. SOM. DESN. Oliver Cortez Santiago Álvaro
4. SOM. DESN. Criales Villca Andrés
5. SOM. DESN. Honorio Calle German
6. SOM. DESN. Ramos Ramos Alfredo

7. SOM. DESN. Mercado Mercado Wilson Zenón
8. SOM. DESN. Sansuste Pérez Carlos
9. SOM. DESN. Torrez Montecinos Antonio
10. SOM. DESN. Jordán Justiniano Norman
11. SOM. DESN. Sánchez Gutiérrez Carlos Zacarías
12. SOM. DESN. Rojas Rodríguez Felipe
13. SOM. DESN. Colque Vásquez Emilio
14. SOM. DESN. Vallejos Orellana Wilfredo
15. SOM. DESN. Anahuaya Paredes Alex Roman
16. SOM. DESN. Mercado Macias Jaime
17. SOM. DESN. Gavincha León Juan B.
18. SOM. DESN. Beyuma Rada Carlos
19. SOM. DESN. Capurata Cahuana Benito Edgar
20. SOM. DESN. Céspedes Torrez Alfredo
21. SOM. DESN. Huayllas Herrera Benigno Orfeón
22. SOM. DESN. Díaz Nina Mario
23. SOM. DESN. Huanca Yujra Avelino Teodoro
24. SOM. DESN. Juarez Marmol Rene
25. SOM. DESN. Antezana Sánchez Edgar Benjamin
26. SOM. DESN. Laura Quia Félix Fernando
27. SOM. DESN. Vaca Suarez Fernando
28. SOM. DESN. Mamani Huanca Nestor
29. SOM. DESN. Patzi Guarayo Ramón
30. SOM. DESN. Cossio Lisboa Frankling Disney
31. SOM. DESN. Yujra Serna Pablo Policarpio
32. SOM. DESN. Espinoza Ortuno Rene
33. SOM. DESN. Pinedo Landaveri Juan Felipe
34. SOM. DESN. Epifanio Galarza Chacón
35. SOM. CGONAD. Juan Rodríguez Parra

**B. AL GRADO DE SUBOFICIAL MAESTRE DE MÚSICA, NO SE CONSIDERA.**

**VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

**A. Referidos al personal.**

El ascenso al grado inmediato superior estará sujeto al cumplimiento de cada uno de los requisitos necesarios e imprescindibles estipulados en el Reglamento de

Ascensos del Personal de la Armada Boliviana RA-01-03. En consecuencia el personal involucrado, deberá haber tomado conocimiento previo de los reglamentos pertinentes **DE MANERA OBLIGATORIA**, a fin de evitar posteriores representaciones, en este sentido se debe dar cumplimiento al **Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: numeral 1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. y numeral 2. Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución, así como al Artículo 112 Las obligaciones fundamentales del personal militar y civil del Servicio Activo y Pasivo son: inciso b) Cumplir y hacer cumplir las leyes, códigos, reglamentos y disposiciones militares, inciso c) Cumplir y hacer cumplir las órdenes que se impartan y las exigencias que impone el servicio**, por lo que el desconocimiento de la Reglamentación no exime de responsabilidad al personal.

**B. Referidos a la Documentación.**

**1. Verificación de Legajos Personales.**

Con la finalidad de **evitar representaciones posteriores**, el personal convocado a ascenso al grado inmediato superior con carácter obligatorio deberá haber verificado su legajo personal para el proceso de evaluación mismo que fue autorizado con anterioridad a la presente Directiva **hasta el 19 de Noviembre de 2021** impostergablemente, previa solicitud escrita dirigida al Jefe del Departamento I - "Personal" del EMGAB. y bajo la supervisión de un oficial delegado por el DPTO. I Personal.

**2. Inserción de Documentación.**

a. Con la finalidad de realizar una **VERIFICACIÓN y CALIFICACIÓN** real de la documentación considerada en el proceso de evaluación, la documentación a ser presentada para su inserción en los legajos personales deberá cumplir los siguientes requisitos:

- **ORIGINALES.** Documentación emitida por reparticiones de la Armada Boliviana como: Memorándums, Fojas de Concepto (calificadas y firmadas por las instancias que corresponda y firma de constancia del calificado), certificaciones (millas navegadas, revistas, horas de vuelo, etc.) y otros.

- **COPIAS LEGALIZADAS:** De los siguientes documentos: Título del grado que ostenta, Diploma Académico DESN, Certificado de Notas ECASOF, CEPENA, OTROS, Certificados de Diplomados, Diploma de Cursos Militares, Título Profesión libre (Licenciado o Técnico) y otros legalizados por la instancia correspondiente.

b. Asimismo, con la finalidad de evitar reclamos por inexistencia, falta, perdida, duda de inserción u otros argumentos referidos a la documentación existente en su legajo, el personal convocado a ascenso deberá realizar sus trámites de manera **PERSONAL** y no por terceras personas (**TRAMITADORES**).

c. La inserción de documentos personales para ascenso al legajo personal se realizará a partir de la publicación de la presente Directiva hasta el 26 de Noviembre de 2021 **IMPOSTERGABLEMENTE**. mediante solicitud escrita,

dirigida al Jefe del Departamento I - "Personal" del EMGAB. contemplando el conducto regular, la cual será recepcionada por la Div. "H" del Departamento I Personal del EMGAB.

- d. La solicitud de inserción de documentación al legajo personal deberá incluir numeración y detalle explícito de cada uno de los documentos que sean insertados (numeración, detalle del documento, grado y nombre de la Autoridad que otorga, observaciones).

### 3. Documentación de Ascenso.

**PARA EVITAR EL INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO RA-01-03 Art. 31, INC. I. "CUMPLIR LOS REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN DE ASCENSO" Y NO SER PROMOVIDO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR,** el personal convocado para ascenso al grado inmediato superior, de manera **OBLIGATORIA** deberá presentar al Departamento I - "Personal" del EMGAB. la siguiente **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

- 1) Certificado de Calificación de Años de Servicio hasta el 31/DIC/20.
- 2) Certificado Médico Militar, que acredite óptimas facultades físicas o mentales, para el ejercicio de la profesión militar, otorgado por el médico competente de Sanidad Naval, documento requisito que habilitará el examen físico.
- 3) Certificado de Valoración Psicológica, que acredite que el personal no presenta dificultades a nivel personal, familiar o social, que interfieran su desempeño laboral o profesional; emitido por un psicólogo matriculado o colegiado.
- 4) Certificado de no estar observado por derechos humanos y/o derecho internacional humanitario expedido por la dirección de derechos humanos del ministerio de defensa.
- 5) Certificado de no tener cargos de cuenta pendientes con la Dirección General de Administración Financiera (DGAF) de la Armada Boliviana.
- 6) Certificado de no tener cargos de cuenta pendientes con la Dirección General de Bienes e Inventarios de la Armada Boliviana.
- 7) Certificado de no tener cargo de cuenta pendiente con Renta Dignidad y Bono Juancito Pinto emitido por el DPTO. III Operaciones EMGAB.
- 8) Certificado de Solvencia emitido por la Corporación de Seguro Social Militar (COSSMIL).
- 9) Fotocopia legalizada por el Departamento V-Enseñanza e Institutos Navales del EMGAB., del Título de Grado que ostenta.
- 10) Fotocopia legalizada por las instancias que correspondan del Diploma de DESN. (Si realizo el Diplomado y no se encuentre su Diploma insertado en su legajo personal).
- 11) Certificado de Notas de ECASOF, CEPENA y otros, legalizado por el Departamento de Enseñanza e Institutos Navales del EMGAB.

- 12) Certificación de no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada, emitida por el Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP).
- 13) Certificación emitida por el Dpto. IV Logístico del EMGAB, de contar con su pistola de dotación individual. En caso de que haya sido extraviada, certificación de la entidad correspondiente de haber cancelado la misma para su reposición.
- 14) Dos (2) fotografías actuales 4x4 en fondo rojo con uniforme Nro. 3, sin calatrava.

**NOTA: ESTOS DOCUMENTOS SON DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA PROSEGUIR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, POR LO QUE EL PERSONAL QUE NO CUENTE CON LOS MISMOS SERÁ EXCLUIDO DEL PROCESO DE ASCENSO PROSIGUIENDO CON LO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE.**

#### 4. Informes Reservados.

Los Comandantes de GG.UU., AA.NN., Jefes de Departamento y Directores respectivamente, deberán elevar un **INFORME RESERVADO** del personal Convocado de su Unidad o Repartición, desde el 15 de Noviembre del 2021 hasta el 19 de Noviembre de 2021; observando los siguientes puntos:

- a. Predisposición al trabajo.
- b. Conducta y Comportamiento.
- c. Faltas y Sanciones.
- d. Cumplimiento de horario laboral (asistencia).
- e. Rendimiento en el trabajo.
- f. Recomendación para el ascenso.

#### C. Referidos a la Evaluación.

1. El Departamento VI de Enseñanzas e Institutos Navales y el Departamento III Operaciones del EMGAB., determinarán la modalidad de Evaluación Intelectual y Física a través de la Directiva respectiva, dando estricto cumplimiento al **Título V. Disposiciones, inciso B. Disposiciones Generales, numeral 5. De la Directiva de las FF. AA. del Estado N° 13/2021.**
2. Todo el personal convocado a ascenso deberá hacerse presente en la fecha programada por el Departamento I – “Personal” del EMGAB., para participar de la evaluación abierta, durante el proceso de evaluación curricular, con la finalidad de verificar los parámetros considerados y calificados.
3. El personal imposibilitado de asistir al mismo solicitará de manera escrita no hacerse presente en la evaluación abierta, expresando su aceptación y conformidad de los resultados que se obtengan de la calificación final.
4. Publicada la Orden General de la Armada Boliviana “Ascensos”, el Departamento I - “Personal” del EMGAB., **no dará curso a solicitudes de**

**Recalificación y/o Revisión de Ascenso, por tratarse en la presente gestión de una evaluación abierta, como estipula el Art. 14 del Reglamento de Ascensos del Personal de la Armada Boliviana RA-01-03, asimismo, debe realizarse las representaciones correspondientes de manera formal a los tribunales de evaluación durante el proceso de evaluación y en la evaluación abierta para constancia formal del proceso.**

**D. Omisiones.**

El personal que no se encuentren en la presente Directiva y estime cumplir con todos los requisitos necesarios para ser convocado, deberá presentar su solicitud (de acuerdo a reglamento) dirigida al Sr. Comandante General Accidental de la Armada Boliviana por conducto regular hasta el 19 de Noviembre de 2021, impostergablemente para su respectiva consideración.

**E. Diversos**

1. La presente Directiva, entra en vigencia a partir de su publicación.
2. Otras disposiciones complementarias, se harán conocer oportunamente.



**C. Alms. Francis Efraín Franck Salazar**  
**COMANDANTE GENERAL ACC. DE LA ARMADA BOLIVIANA**

*JAS/BRGC/ARSB/AACG/MCB/zcc.-*